



RADICACIÓN: 08001310500720190004600  
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL  
DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO PIRAQUIVE MUÑOZ  
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A, FONECA; SUPER SERVICIOS ADJAE.  
ASUNTO: CONTROVERIAS DESEGURIDAD SOCIAL; REPROGRAMA AUDIENCIA

Diez (10) de junio Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia dentro del cual se encuentra al pendiente fijar fecha para celebrar audiencia en la cual se continúe el trámite de ley. Ya en fecha anterior el despacho no pudo constituirse en audiencia por un evento de fuerza. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

### JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

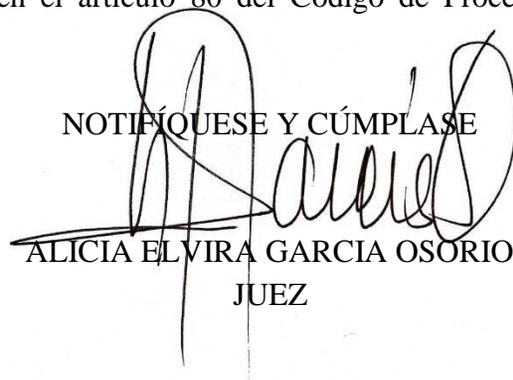
RADICACIÓN: 08001310500720190004600  
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL  
DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO PIRAQUIVE MUÑOZ  
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A, FONECA; SUPER SERVICIOS ADJAE.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, consultada la agenda de este Despacho, estando al pendiente fijar nueva fecha para celebrar la correspondiente audiencia establecida en el artículo 80 del CPTSS, es lo procedente programarla conforme a la agenda del despacho para el día más próximo posible.

Por lo anotado, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

### RESUELVE

**Primero.**- Fijar para el 15 de julio de 2021 a la 10:30, fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación establecida en el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla 11/06/2021 se notifica auto de fecha 10/06/2021 Por estado No. 98 El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--